

de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 122/1994, de 4 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el Embalse de Valuengo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente acordó ejecutar las obras de «Abastecimiento de Agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el Embalse de Valuengo» con carácter de emergencia, en aplicación del artº 27 de la Ley de Contratos del Estado, por la que, habiendo asumido la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente la obligación de gestionar la disponibilidad de los terrenos, en virtud de Convenio suscrito al efecto en fecha 14 de julio del año en curso, procede declarar de urgencia el procedimiento expropiatorio en aras de lo expuesto.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 12 de agosto de 1994 (D.O.E. n.º 97 de 23 de agosto), se han recibido alegaciones de D. Isidro Verdejo Esteban, D. José Portillo Ciria y D. Francisco Perera Domínguez, todas ellas referidas a cambios de titularidad, que acreditan, por lo que se les tiene como interesados en el expediente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el Embalse de Valuengo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 123/1994, de 4 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo

50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey, permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 15 de julio de 1994, y la Información Pública se practicó por Orden de 25 de julio de 1994, (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 1994), habiendo presentado alegaciones D. Francisco Fraire Pavo, D. Manuel García Cabezas, D.ª Fernanda Medrano Rivero y D. Francisco Gutiérrez del Amo, en relación con reposición de cerramientos, que serán indemnizados en el momento procedimental correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 124/1994, de 4 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. Asimismo, terminará de comunicar la N-630 con la intercomarcal C-520.

El proyecto fue aprobado el 15 de julio de 1994, y la Información Pública se practicó por Orden de 20 de julio de 1994, (D.O.E. n.º 90 de 4 de agosto de 1994), habiendo presentado alegaciones D.ª M.ª del Pilar Galán Cáceres, sobre cambio de titularidad, que acredita, por lo que se le tiene como interesada, y se le citará oportunamente para el levantamiento de actas previas. Asimismo presentan alegaciones D.ª Purificación Galán Flores y D.ª Inés Rubio Galán, respecto a tipo de cultivos y otras, que serán tenidas en cuenta en el momento de ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,